



## RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor  
**JUEZ 4º DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**  
**E. S. D.**

**Referencia:**

Radicado No.	<b>2019-00490-00</b>
Clase de Proceso:	<b>Declarativo Verbal de Unión Marital</b>
Demandante:	<b>EUDORO CORTES AZABACHE</b>
Demandados:	<b>Herederos determinados de DORA MARIA AVELLA</b> <b>Herederos Indeterminados</b>

Obrando como apoderado de la heredera MIRTA LUCY PAN AVELLA, interpongo recurso de reposición en los siguientes términos:

### **PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO**

Se trata del auto fechado del 04 de septiembre de 2020 notificado en el estado No. 33 fijado el 07 de septiembre de 2020, pero únicamente contra la decisión del inciso primero, aparte final del numeral “I” que expresamente señala:

*“No se acepta el allanamiento a las pretensiones de la demanda por cuanto conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código General del Proceso, el apoderado judicial carece de esta facultad de acuerdo al poder allegado”*

### **FINALIDAD DEL RECURSO - PETICIONES**

Pretendo y solicito que revoque la decisión adoptada, y en su lugar acepte el allanamiento a las pretensiones de la demanda realizado por mi mandante.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

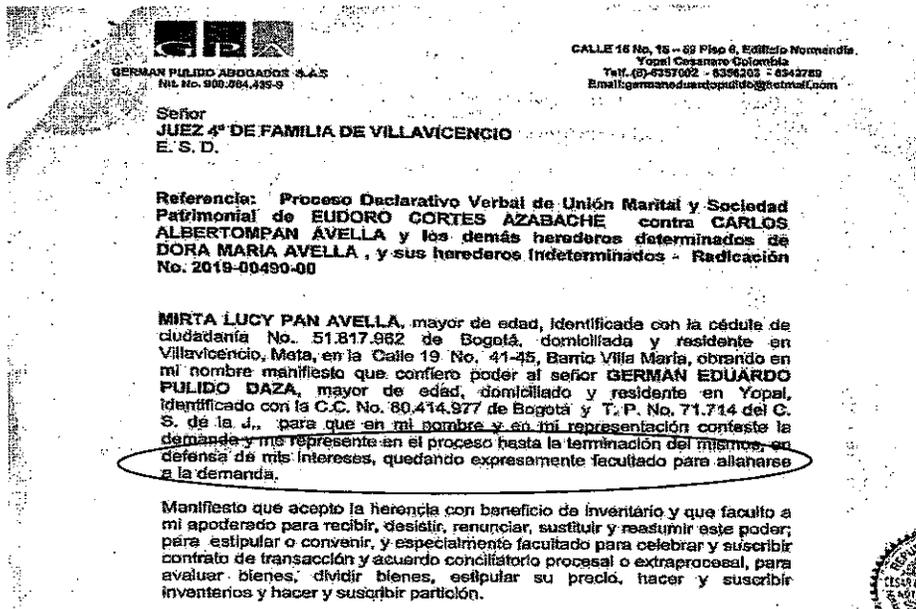
El recurso se fundamenta en la incuestionable realidad de que contrario a lo afirmado por el juzgado si cuento con la facultad expresa de allanarme a las pretensiones de la demanda.



GERMAN PULIDO ABOGADOS S.A.S  
Nit. No. 900.064.439-9

CALLE 15 No. 15 – 59 Piso 6, Edificio Normandía  
Yopal Casanare Colombia  
Telf. (8)- 6357002 - 6356203 - 6342789  
Email: notificaciones@germanpulidoabogados.com

En efecto, el poder allegado al proceso claramente indica "(...) *para que en mi nombre y en mi representación conteste la demanda y me represente en el proceso hasta la terminación del mismo (sic), en defensa de mis intereses, quedando expresamente facultado para allanarse a la demanda.*" (negritas y subrayas mías), tal y como se muestra a continuación:



Por todo lo expuesto, reiteramos nuestra solicitud inicial para que revoque la decisión impugnada y se acepte el allanamiento.

Atentamente,

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA  
C.C. No. 80.414.977 de Bogotá  
T. P. No. 71.714 del C. S. de la J.